

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1152

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual ésta Municipalidad ejecutará trabajos de desmalezado de la red provincial, en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2004; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad es razonable y compensa las inversiones a su cargo.-

Que asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Dr. Carlos Torres – D.N.I. N° 14.541.011 – para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como así también a percibir la tasa que se establezca.-

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del siguiente Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas.-

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda, es procedente la conformación de la documental respectiva.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la concreción de Convenios entre esta Municipalidad representada por su Intendente Dr. Carlos Torres -D.N.I. N° 14.541.011- y la Dirección Provincial de Vialidad para el desmalezado de la red vial provincial durante el ejercicio del año 2004, conforme al plan de trabajo a establecer de

común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización.-

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Dr. Carlos Torres –D.N.I. N° 14.541.011– Intendente Municipal de la Municipalidad de Firmat, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los Convenios y a la percepción del monto certificado, en función de la tasa establecida.-

ARTÍCULO 3º: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad conforme a la Ley N° 2756.-

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Firmat durante el ejercicio del año 2004, en el que se ejecutan los trabajos, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS TRECE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.-